ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

La Secretaria de Salud Departamental deja constancia en el presente documento del análisis referido al sector de bienes y servicios relativo al objeto del contrato, desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

Como quiera que estamos frente a la modalidad de contratación directa, que también procede para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión - de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 -, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el análisis del sector se adelanta de conformidad con los lineamientos definidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", así:

1. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR.

Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se estima que la población del Valle del Cauca para el año 2026 será de aproximadamente 4.652.512 habitantes, de esta población, se proyecta que alrededor del 49.1% residirá en Cali, la capital del departamento, con una estimación de 2.29 millones de habitantes.

En el Valle del Cauca se cuenta con (52.5%) mujeres y 2.21 millones de hombres (47.5%). Los habitantes de Valle del Cauca representan el 8.8% de la población total de Colombia en 2025.

La población del Valle del Cauca a noviembre 30 de 2025 tenía una cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de 100,560%, con referencia a la proyección de la población DANE a diciembre del año 2024, con un total de afiliados al SGSSS del 97.8%, en el régimen contributivo el 45%, en el subsidiado 52%; en el régimen de excepción el 2%, población sin asegurar el 3%.

Dentro de este contexto, el sector salud del Departamento está conformado por las Direcciones Locales de Salud (DLS), ubicadas en cada uno de los 40 municipios del Departamento, en su gran mayoría organizadas como Secretaría Municipal de Salud y en otros, especialmente en los municipios más pequeños, unidas a otras dependencias de la administración municipal, tales como vivienda o bienestar social, entre otros. Asi mismo, dos distritos especiales el de Buenaventura y Santiago de Cali.

El Departamento del Valle del Cauca configuró la red de prestadores públicos en el antiguo Sistema Nacional de Salud, adaptando la prestación de servicios a los conglomerados poblacionales formados según las regiones geográficas donde las características sociales, culturales, económicas de la población, así como los medios de producción son similares, caracterizando la complejidad de los hospitales al número de habitantes de las ciudades y a las costumbres de las personas de movilizarse en la búsqueda de mercados mayores. Con el proceso de adaptación a la Ley 100 de 1993, la totalidad de hospitales públicos hicieron su conversión a Empresas Sociales del Estado - ESE- manteniendo el nivel de atención histórico.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental transformó la organización de la red de servicios de salud del Departamento, de conformidad con las facultades otorgadas al Señor Gobernador del Departamento mediante la Ordenanza No. 381 de octubre 30 de 2013.

La red de servicios se estructuró teniendo en cuenta las vías de acceso, el perfil epidemiológico, el enfoque de riesgo, las condiciones socio-culturales, en seis (6) Áreas Geográficas, así: Área Geográfica Norte, Área Geográfica Centro Tuluá, Área Geográfica Centro Buga, Área Geográfica Suroriente, Área Geográfica Suroccidente y Área Geográfica Pacífico.

El Área Geográfica Norte está conformada por 13 municipios: Cartago, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Obando, Ulloa, Zarzal, La Unión, La Victoria, Toro y Versalles.

El Área Geográfica Centro Tuluá está conformada por 11 municipios: Tuluá, Roldanillo, Andalucía, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, El Dovio, Riofrío, San Pedro, Sevilla y Trujillo.

El Área Geográfica Centro Buga está conformada por 6 municipios: Buga, Ginebra, Guacarí, Restrepo, Yotoco y Calima-El Darién.

El Área Geográfica Suroriente está conformada por 5 municipios: Palmira, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera.

El Área Geográfica Suroccidente está conformada por 6 municipios: Cali, Dagua, Jamundí, La Cumbre, Vijes, Yumbo. Se caracteriza por la pérdida de límites entre ellos y la ciudad de Cali, especialmente Jamundí y Yumbo. Están interconectados por vías de excelente calidad y la distancia máxima entre ellos es de 30 minutos.

El Área Geográfica Pacífico está conformada por el municipio de Buenaventura.

Actualmente la red pública de prestadores de servicios de salud el Valle del Cauca está conformada por 56 instituciones, de los cuales 53 son Empresas Sociales del Estado - ESEs y 3 son privados, que para los efectos de la contratación de prestación de servicios de salud se les da el mismo tratamiento de las ESEs, con los cuales se adelanta la contratación de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, por mandato expreso de la normatividad vigente que regula la materia (artículo 20 de la Ley 1122 de 2007 y los artículos 61 y 68 de la Ley 1438 de 2011).

Las 53 Empresas Sociales del Estado del Departamento tienen 372 puntos de atención entre las sedes principales y los puestos y centros de salud, para ofrecer servicios de salud, los cuales están ubicados así: 42 sedes (11.3%) en el Área Geográfica Norte; 91 sedes (24.5%) en el Área Geográfica Centro Tuluá; 24 sedes (6.4%) en el Área Geográfica Centro Buga; 61 sedes (16.4%) en el Área Geográfica Suroriente; 133 sedes (35.8%) en el área Geográfica Suroccidente y 21 sedes (5.6)% en el Área Geográfica Pacífico.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL A LA SECRETARA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud Departamental, para dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del Ente Departamental, y poder asistir técnicamente a un número importante de actores del sistema, en temáticas de dirección del Sistema Territorial de Salud, prestación de servicios de salud, aseguramiento y eficiente utilización de los recursos del Sistema. En consecuencia, de lo anterior, la Secretaria de Salud Departamental requiere contar con los servicios de Enfermería, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente en aspectos técnicos.
La ejecución de los proyectos financiados con recursos de inversión e incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) exige el desarrollo de actividades indispensables para el cumplimiento de las metas, indicadores y productos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Para atender dicha necesidad, la Secretaría de Salud Departamental requiere contratar los servicios Profesionales de un(a)

ENFERMERA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA LA DOCENCIA UNIVERSITARI, cuya formación, idoneidad y experiencia se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

La necesidad descrita no puede ser atendida mediante la creación, ampliación o provisión de empleos públicos, en razón a que ello exige el cumplimiento de procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y legales que no resultan compatibles con la oportunidad requerida para la ejecución de las actividades asociadas a los proyectos de inversión. Adicionalmente, cualquier modificación de la planta de personal debe observar las restricciones fiscales y de gasto de funcionamiento establecidas en la Ley 617 de 2000, así como los requisitos legales aplicables para la creación o ampliación de empleos públicos. En este sentido, mediante certificación expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la cual hace parte integral de los documentos que soportan el presente proceso de contratación, se acreditó la imposibilidad de modificar la planta de personal para atender la presente necesidad. En consecuencia, y teniendo en cuenta el carácter especializado y temporal de las actividades a desarrollar, así como su vinculación directa con la ejecución de los proyectos y metas previstas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), la contratación de servicios profesionales constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar su ejecución oportuna y eficiente, sin que ello implique la creación de empleos públicos, la sustitución de funciones permanentes de la entidad o la generación de una relación laboral.

Que en virtud a las consideraciones anteriores, se requiere un TITULO PROFESIONAL DE ENFERMERIA, CON MAS VEINTICUATRO DE (24) MESES DE EXPERIENCIA, para que preste sus servicios en la Secretaria de Salud Departamental, con el propósito que apoye el desarrollo de las actividades que promuevan dicha Secretaría.

4. EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTARÁ ESTE SERVICIO:

Se requiere un TITULO PROFESIONAL CON MAS DE VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA, para ejecutar el objeto del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA la suma DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000), el cual se pagará en TRES (3) cuotas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Desde la perspectiva del análisis del riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en los estudios previos.

6. TIPO DE REMUNERACIÓN.

Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales se le cancelará al contratista a título de remuneración bajo la denominación presupuestal "".

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior se firma en Octubre de 2026

Comité Estructurador:

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Rol Jurídico

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Rol Técnico

ALBERTO OCAMPO VARELA
Rol Financiero